Sobre esta parcela se ha construido una vivienda adosada formada por planta baja con salón-comedor, «hall», escalera, cocina, aseo, despensa, porche y garaje, y planta alta con cuatro dormitorios, rellano, baño y escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 819, libro 33, folio 31, finca número 4.442, inscripción cuarta.

Valoración tasación: 10.580.000 pesetas.

Torrijos, 27 de septiembre de 2001.—El Juez, Juan Carlos Mármol Ramos.—El Secretario.—54.647.

#### VALENCIA

#### Edicto

La Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado en el expediente de referencia se sigue procedimiento de menor cuantia, registrado con el número 123/95, a instancia de don Antonio Lorente Solaz, contra don Carlos Augusto Soriano Sanchís, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Única.—Inmueble consistente en 1/5 parte del edificio denominado «Villa Edys», de planta baja, garaje y cuarto trastero y jardines, sito en Jávea, partida del Montañar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jávea al tomo 572, libro 174, folio 159, finca 4.489, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala única de subastas, sita en avenida Navarro Reverter, 1 edificio Juzgados, de esta ciudad, el próximo día 19 de diciembre de 2001, a las diez treinta horas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de febrero de 2002, y a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de marzo de 2002, también a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 17.071.882 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en la primera subasta, ni del que sirve de partida para la segunda.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 4444 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del tipo el remate.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta y Banco antes expresados, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Quinta.—La certificación registral y el edicto están de manifiesto para su consulta en la Oficina de Información, sita en esta ciudad, avenida Navarro Reverter, número 1, planta primera y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se notifican dichos actos al demandado a efectos del artículo 1.498 Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente edicto de notificación en forma al demandado en caso de no poder hacerse por la vía ordinaria.

Valencia, 24 de septiembre de 2001.—La Secretaria judicial.—54.765.

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

## CÁDIZ

### Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en resolución del día de la fecha, en el recurso contencioso-administrativo referenciado al margen, interpuesto por Manuel Ángel Otamendi Busto contra la Dirección General de Tráfico, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, por auto de fecha 30 de julio de 2001, ha acordado plantear la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27 de la LJCA sobre la ilegalidad del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículo de motor y seguridad vial, modificado por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero.

Cádiz, 19 de septiembre de 2001.—El Magistra-do-Juez.—54.616.

#### CÁDIZ

### Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en resolución del día de la fecha, en el recurso contencioso-administrativo referenciado al margen, interpuesto por don José María García Chamizo, contra Dirección General de Tráfico, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, por auto de fecha 30 de julio de 2001, ha acordado plantear la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27 de la LJCA, sobre la ilegalidad del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, modificado por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero.

Cádiz, 20 de septiembre de 2001.—El Magistra-do-Juez.—54.617.

## REQUISITORIAS

### **ANULACIONES**

# Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/77/01, seguido por presunto delito militar de abandono de destino a don Francisco José Ramírez, de veinte años de edad, hijo de Juan Enrique y de Joaquina y con documento nacional de identidad número 80.077.640, se hace saber que, al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 19 de junio de 2001.

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—El Juez togado.—54.618.